

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se concede subvención para la ejecución de un proyecto formativo a la carta, con compromiso de contratación del 60 % de las personas desempleadas formadas.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 1 de diciembre de 2022, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprueban las bases reguladoras de ayudas a empresas y grupos empresariales para la ejecución de proyectos formativos a la carta con compromiso de contratación destinadas a personas trabajadoras desempleadas (BOPA n.º 2, de 4 de enero de 2023).

Segundo.—Al amparo de las precitadas bases reguladoras, la empresa y entidad relacionadas a continuación presentaron solicitud para la realización de un proyecto formativo a la carta, según las siguientes características:

| Solicitante | NIF | Proyecto Formativo | Duración | N.º Al. | Familia y Área Profesional |
|--|-----------|---|----------|---------|----------------------------|
| Asoc. Empresas Montadoras de Andamios PA | G22527758 | Montaje y desmontaje de andamios | 300 | 15 | Edificación y obra civil |
| Daorje, S. L. U. | B85144152 | Operaciones básicas de mantenimiento integral | 300 | 15 | Fabricación mecánica |

Según consta en las memorias y en las declaraciones responsables presentadas suscritas por el representante de las solicitantes, el compromiso de contratación asumido por las mismas es del 60% de las personas desempleadas participantes formadas.

Tercero.—En fecha 7 de mayo de 2026, la empresa Daorje, S. L. U., presentó el desistimiento a la solicitud presentada anteriormente.

Cuarto.—Que por la Comisión de Valoración prevista en la base décima de las bases reguladoras, en fecha 12 de mayo de 2026, analiza las solicitudes presentadas, habiéndose declarado desistida la empresa Daorje, S. L. U., y comprobándose que la Asociación de Empresas Montadoras de Andamios PA cumple los requisitos necesarios para acceder a la subvención solicitada, dando lugar a la propuesta de concesión a favor de esta última.

Quinto.—La solicitante ha acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.—Por parte del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se estima que, en atención al crédito adecuado y suficiente disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente 85.01.322J.481.069 (Código de Proyecto 2026/000274) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, y por tanto sería posible la concesión de la subvención solicitada para la realización del proyecto formativo a la carta con compromiso de contratación de al menos el 60% de las personas desempleadas participantes formadas a la entidad solicitante y según las características y por el importe recogido en el siguiente anexo I.

| Anexo I | | | | | | |
|--|-----------|----------------------------------|----------|---------|---------|-------------|
| Entidad Solicitante | NIF | Proyecto Formativo | Duración | N.º Al. | Mod.Ecº | Subvención |
| Asoc. Empresas Montadoras de Andamios PA | G22527758 | Montaje y desmontaje de andamios | 300 | 15 | 8,39 € | 37.755,00 € |

Séptimo.—Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autorizó la concesión directa de subvención con destino a la ejecución del proyecto formativo a la carta con compromiso de contratación del 60% de las personas desempleadas participantes formadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.481.069 (Código de Proyecto 2026/000274) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, por un importe total de treinta y siete mil setecientos cincuenta y cinco euros (37.755,00 €).



Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, que en virtud del Decreto 49/2025, de 29 de abril que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 10/2016, de 16 de marzo, y el Decreto 214/2023, de 16 de diciembre, ostenta las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

Segundo.—En virtud del artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan.

Tercero.—El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en los artículos 22.2 c) y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en su redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias, establecen la obligatoriedad al Servicio Público de Empleo de hacer pública la información económica, presupuestaria y estadística relativa a contratos, convenios y subvenciones en el Portal de Transparencia. Asimismo, según dispone el artículo 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias las beneficiarias de estas subvenciones que reúnan requisitos establecidos en el citado artículo deberán cumplir con las obligaciones en lo relativo a la transparencia de la actividad pública, siendo de aplicación en esta materia, el régimen de infracciones y sanciones previstos en los artículos 19 al 26 de la precitada Ley 8/2018.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder la subvención a la Asociación de Empresas Montadoras de Andamios del Principado de Asturias con NIF: G22527758 para la ejecución del proyecto formativo a la carta referido en los antecedentes tercero y séptimo, con un compromiso de contratación no inferior al 60% de las personas desempleadas formadas.

Segundo.—Autorizar y disponer el gasto pertinente, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.481.069 (Código de Proyecto 2026/000274) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, a favor de la entidad beneficiaria Asociación de Empresas Montadoras de Andamios del Principado de Asturias con NIF: G22527758, por importe de treinta y siete mil setecientos cincuenta y cinco euros (37.755,00 €).

Tercero.—El abono y liquidación de la subvención concedida, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la base duodécima de las citadas bases reguladoras.

Cuarto.—La duración del proyecto formativo, en ningún caso será superior a seis meses desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Quinto.—La contratación laboral comprometida deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto formativo, por un período mínimo de 6 meses a jornada completa.

Sexto.—La beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto formativo subvencionado, así como los gastos generados por dicha actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992 de 29 de octubre del Principado de Asturias y base decimotercera contemplada en las bases reguladoras.

Séptimo.—La beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29 relacionado con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.—Notificar a la interesada la presente Resolución, mediante notificación en el BOPA, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 15 de junio de 2026.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2026-05151.